



**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA  
PROVISION EN REGIMEN LABORAL TEMPORAL DE UNA PLAZA DE  
“MONITOR JUVENIL” PARA EL PROYECTO DE INTERVENCION EN EL  
BARRIO DE LA VEREDA INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE  
INTEGRACION SOCIAL DEL SISTEMA REGIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA 2008, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS**

**1.- Objeto de la Convocatoria.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión en régimen laboral a tiempo parcial, por el procedimiento de concurso de una plaza de MONITOR JUVENIL para el Proyecto de INTERVENCION EN EL BARRIO DE LA VEREDA incluido en el marco de la Convocatoria de Ayudas para la participación en Programas de Integración Social del Sistema Regional de Servicios Sociales para 2008.

**2.- Requisitos Generales.-** Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de sesenta y cinco.
- Estar en posesión de la titulación **Monitor de Actividades Infantiles y Juveniles..**

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

No haber sido separado del servicio a la Administración del Estado, de la Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

\* Se tendrá en cuenta por parte del tribunal la situación de desempleo del aspirante, para lo cual deberá figurar inscrito como desempleado en el I.N.E.M.

Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

**3.- INSTANCIAS.-**

3.1 Quienes deseen tomar parte en el concurso de méritos que se convoca, deberán presentar solicitud en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la Base segunda y se dirigirá al Alcalde-Presidente de la Corporación.

3.2 En la instancia deberá relacionarse los méritos que, a efectos de la fase de concurso, aleguen los aspirantes, **debiendo acompañarse -en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas- los documentos suficientemente acreditativos de tales méritos.**

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.(DEL 21 AL 25 DE ABRIL DE 2008).



3.4 Los aspirantes con minusvalía serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estos aspirantes, cuando previamente lo han solicitado en la instancia, la Comisión de Selección adaptará, en lo posible, el tiempo y medios, para el caso de que considerara oportuno la realización de prueba práctica.

3.5 La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro General del Ayuntamiento o realizarse con arreglo a la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, haciendo constar en la misma **“PROCESO DE SELECCIÓN DE MONITOR JUVENIL PARA EL PROYECTO INTEVENCIÓN EN EL BARRIO DE LA VEREDA”**.

#### **4.- COMISION DE SELECCIÓN.-**

Estará integrado de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

El nombramiento de los miembros de la Comisión incluirá el de sus suplentes.

El Presidente de la Comisión de Selección podrá designar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar a la Comisión en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación del Concurso.

La Comisión de Selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesarios, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones, para el caso de realización de entrevista, que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

**5.- CONCURSO.-** La selección se realizará en una fase la de concurso en la que se valorarán los méritos aportados:

- **Valoración de méritos :** Se valorarán los méritos aportados según el siguiente baremo:
  - De 0-5 puntos por experiencia
  - De 0-5 puntos por criterio justificado por el tribunal.

En caso de igualdad de puntuación se realizará una entrevista entre los aspirantes que hayan obtenido igualdad de puntos.



Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Selección hará público el resultado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

En caso de realizarse una entrevista personal, los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente será el alfabético.

## **6.- CONTRATACION DE LOS ASPIRANTES PROPUESTOS**

6.1 Con la persona seleccionada se concertará un contrato de trabajo de 50 horas/mes por un periodo de ocho meses con cargo al Plan Regional de Integración Social (PRIS) Proyecto “Intervención en el Barrio de La Vereda”, modalidad de contrato para Obra o Servicio Determinado, según lo dispuesto en el Art. 2 del R.D. 2720/98, de 18 de diciembre.

6.2. En el mismo se establecerá una retribución de 561,50 €/mes brutos mensuales por todos los conceptos.

6.3 La contratación del aspirante propuesto se realizará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

6.4 El aspirante propuesto deberá formalizar el contrato correspondiente en el plazo que le sea señalado en la notificación del acuerdo de nombramiento.

6.5 En caso de que renunciase al contrato el aspirante propuesto, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, se procederá a la contratación del siguiente aspirante por orden de puntuación.

## **7. RECURSOS**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

## **8.- INCIDENCIAS**

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso de méritos, en todo aquello no previsto en estas bases.

## **9.- NORMAS SUPLETORIAS**

En lo no previsto en estas bases regirán las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral.



AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ  
(CIUDAD REAL)

---

Pedro Muñoz, 18 de Abril de 2008

EL ALCALDE,

FDO.ANGEL EXOJO SANCHEZ-CRUZADO